



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 519

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2025-02761182-GDEMZA-SSP, mediante el cual se informa sobre el estado del Fondo Compensador del Transporte Público de Pasajeros Previsto por la Ley N° 9086; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0189/2025, en su Artículo 4°, faculta a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9086, a modificar las tarifas establecidas en el mismo, en el caso de que ello resulte necesario para garantizar la sustentabilidad del Fondo Compensador del Transporte.

Que, de lo informado a Orden N° 02, surge la necesidad de modificar las tarifas fijadas mediante Resolución N° 1886/2024, a fin de preservar los recursos del Fondo Compensador del Transporte y posibilitar el mantenimiento del Subsidio que la Provincia de Mendoza destina a los usuarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros a través del mismo, al afrontar la diferencia que existe entre la recaudación del sistema por las tarifas percibidas de los usuarios del servicio y el valor del costo por kilometro que se abona a las empresas prestadoras.

Que por Resolución N° 478/2025 se estableció en su Artículo 3° que la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza en sus recorridos urbanos será igual a la Tarifa General del Transporte Urbano Área Metropolitana de Gran Mendoza mediante Ómnibus, debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Que en el Artículo 4° de la norma legal referida se dispuso que los cuadros tarifarios ajustados a la norma serán propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para su aprobación.

Que a Ordenes N° 25 y 26 el Ente de la Movilidad Provincial propone los Cuadros Tarifarios para aplicar en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el; Decreto N° 0185/2024 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 0189/2025 y por el Artículo 4° de la Resolución N° 478/2025;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Apruébese, a partir del 12 de Mayo de 2025, los cuadros tarifarios que obran a Ordenes N° 25 en el expediente EX-2025-02761182-GDEMZA-SSP, y que conforman el Anexo I de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



- Cuadro Tarifario de la empresa “PRESTACIONES S.A.” – Grupo 300.
- Cuadro Tarifario de la empresa “AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.” – Grupo 400.
- Cuadro Tarifario de la empresa “AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.” – Grupo 510.
- Cuadro Tarifario de la empresa “ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L.” – Grupos 540 y 570.
- Cuadro Tarifario de la Empresa “AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.” – Grupo 549.
- Cuadro Tarifario de la empresa “COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA.” – Grupo 580.
- Cuadro Tarifario de la empresa “LA UNIÓN S.R.L.” – Grupo 610.
- Cuadro Tarifario de la empresa “COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA.” – Grupo 650.
- Cuadro Tarifario de la empresa “DICE TOURS S.R.L.” – Grupo 700.
- Cuadro Tarifario de la empresa “NUEVA GENERACION S.A.” – Grupo 750.
- Cuadro Tarifario de la empresa “COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA.” – Grupo 800.
- Cuadro Tarifario de la empresa “TRANSPORTES GRAL. BARTOLOMÉ MITRE S.R.L.” – Grupo 850.

Artículo 2º.- Apruébese, a partir del 12 de Mayo de 2025, los Cuadros Tarifarios de las líneas 511-512-513-514-518 que presta la empresa Iselin S.A. y las Líneas 542-543-544-573 que presta la empresa Buttini S.R.L., que obran a Orden N° 26 en el expediente EX-2025-02761182-GDEMZA-SSP, y que conforman el Anexo II de la presente Resolución, correspondiente al horario valle que comprende los días hábiles de 9 a 11 hs y de 14:30 a 16:00 hs.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
12/05/2025	32349